



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
Resolución Número 1929
28 de febrero de 2020**

Por la cual se autoriza la convocatoria para la tercera cohorte de la Maestría en Dramaturgia y Dirección - Profundización, adscrita a la Facultad de Artes, y se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para el ingreso al programa

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa Maestría en Dramaturgia y Dirección – Profundización fue creado por el Consejo Académico mediante Acuerdo 0321 del 24 de enero de 2008, y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código 54176, renovación de registro calificado mediante Resolución 19798 de 18 de octubre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.
3. El Consejo de la Facultad de Artes, en sesión 406 del 14 de febrero del 2020 recomienda a esta Corporación, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para tercera cohorte de Maestría en Dramaturgia y Dirección - Profundización.
4. Que, en sesión 766 del 28 de febrero de 2020, el Comité Central de Posgrado después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte del Maestría en Dramaturgia y Dirección - Profundización.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal universitario atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para



residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

- c. Acreditar título universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o humanística, expedido por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida en la cual especifiquen estudios, cursos, seminarios de capacitación, producción intelectual y artística, publicaciones y experiencia docente y profesional, en el área o en áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o con las copias de los diplomas, de certificados y de publicaciones que los respalden.
- e. Presentar un anteproyecto de investigación en dramaturgia o dirección, con un máximo de siete páginas, que evidencie la propuesta que desarrollaría en alguna de las líneas de investigación que ofrece la Maestría de investigación

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Examen escrito de conocimientos básicos en dramaturgia y la dirección y en el uso correcto de la lengua castellana. 20 puntos, distribuido de la siguiente manera:
 - 1) Conocimientos en Dramaturgia y/o Dirección: hasta 15 puntos
 - 2) Uso correcto de la lengua castellana: hasta 5 puntos
- b. Evaluación del anteproyecto de investigación y su pertinencia con las líneas de investigación de la Maestría. 30 puntos.



c. Análisis de la hoja de vida, valor 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1) Formación académica (títulos acreditados, otros estudios): hasta 15 puntos
- 2) Experiencia laboral: hasta 10 puntos
- 3) Experiencia en investigación, docencia, y creación artística: hasta 15 puntos
- 4) Publicaciones: hasta 5 puntos
- 5) Promedio crédito en el pregrado: hasta 5 puntos

Parágrafo. Consejo de Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo máximo de veinte (20) estudiantes, y un número mínimo de nueve (09) estudiantes con matrícula plena.

Las líneas de investigación del programa, apoyadas por el Grupo de investigación de Artes Escénicas y del espectáculo son las siguientes:

LÍNEA	PROFESOR RESPONSABLE
1. Línea de Estética: Se interesa por hacer visible aspectos invisibles de la práctica teatral, por actualizar estructuras clásicas desde conceptos contemporáneos del arte, por crear argumentación para poner en escena una pieza teatral clásica o contemporánea, por generar procesos de creación desde nociones expandidas del arte, por crear relaciones entre el conocimiento sensible y abstracto, por reflexionar sobre discursos de recepción. En esta línea se inscriben los proyectos que enuncian las temáticas de teatralidades, instalaciones, performances en la puesta en escena	Mauricio Celis, Sandra Camacho



<p>2. Creación dramática y escenificación Se contribuye a la reflexión sobre los procesos de escritura textual, escénica y del espectáculo para comprender el procedimiento propio de la creación y la importancia de su conceptualización, para la generación de otros procesos. Además se preocupa por indagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dramaturgias a partir de los textos narrativos, músico-teatrales, teatro, música y zarzuela) y/o eventos sociales e históricos, concebidos como potenciales virtualidades para la escena o como procesos creativos de espectáculos escénicos. • Escenificación: incluye la producción de espectáculos artísticos complejos y la exploración de una variada gama de formatos, géneros o experimentos multimediales. • La creación coreográfica se dedica principalmente a la exploración coreográfica, llevando desde la búsqueda y la experimentación, a partir de la formalización de experiencias y espectáculos dancísticos. • La expresión y movimiento fomenta la investigación teórico-práctica de las disciplinas Performativas de expresión y movimiento, desde la expresión corporal, teatro gestual, el happening, el performance, el teatro, la danza, la danza-teatro, la ópera, el circo por medio de las teorías de la complejidad, la autopoiesis, la estética y la hermenéutica 	<p>Marleny Carvajal, Luz Dary Alzate, Sandra Camacho, Lavinia Sorge, Ana Milena Velásquez</p>
<p>3. Línea transcultural desde la visión de estudios culturales, postestructurales: En esta línea están los trabajos relacionados con el análisis de acontecimientos socioculturales y su transformación en acontecimientos poéticos para la dirección y la dramaturgia.</p>	<p>Ana María Tamayo, Ángela Chaverra</p>
<p>4. Historia y teoría de las artes escénicas y de las artes del espectáculo. Se interesa por el estudio de la historia y la teoría, para propiciar reflexiones en torno a problemas de la escenificación y la dramaturgia fundamentalmente. En esta línea apoya los trabajos de la modalidad de investigación teórica que se relacionen con la teoría e historia de la puesta en escena y la dramaturgia, a partir de estudios de caso.</p>	<p>Ana Milena Velasquez, Marleny Carvajal, Sandra Camacho</p>

Parágrafo 1: El otorgamiento de exenciones que ser puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según



el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quiénes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

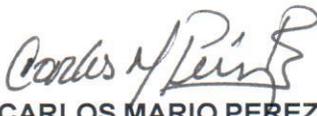
Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En el caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor porcentaje obtenido mayor puntaje obtenido en la presentación del anteproyecto.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10. Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


EDUARD MIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario